MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 07-8-20219-21 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD Y ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S, QUE TIENE POR OBJETO SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS (GRUPO TAMIZAJE NEONATAL AMPLIADO) PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

Entre los suscritos a saber, Mayor General **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.909.468 expedida en Flandes, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD**, en su calidad de Director de Sanidad de la Policía Nacional, según Decreto No. 150 del 10 de febrero de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, fundamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. al 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la DIRECCIÓN DE SANIDAD designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, y las contenidas en la invitación del proceso de selección **PN DISAN SA 012 2021**, documentos que forman parte integral del presente contrato, y de acuerdo a la descripción que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" y Anexo No. 2 del presente contrato "ANEXO TÉCNICO Y PRECIOS". **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL reconocerá como, único incremento en los precios el ocasionado por el cambio de vigencia anual, el cual será proporcional al IPC del año anterior. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA DIRECCIÓN DE SANIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. SITIOS DE ENTREGA:** El sitio en el cual se entregarán loe elementos objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)**

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que la DIRECCION DE SANIDAD establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.)** Deberá constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Dirección de Sanidad o quien haga sus veces, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única para los contratos que tratan de la adquisición de los equipos médicos. **6.)** Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes que se causen con motivo del traslado de los elementos, insumos y equipos relacionados con la ejecución del contrato, estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato, que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **7.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **8.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **9.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **10.)** Restituir a LA DIRECCION DE SANIDAD los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **11.)** Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del servicio de adquisición de los equipos, serán asumidas como responsabilidad del contratista. **12.)** El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*. **13.)** Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **14.)** Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **15.)** Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **16.)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES**

DEL CONTRATANTE: **1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **DIRECCION DE SANIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCION DE SANIDAD, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11.)** Realizar el incremento de precios durante la vigencia del contrato, con cada cambio de año (a partir del 01/01/2022), de acuerdo al IPC del año inmediatamente anterior (2021) **12.)** Utilizar los bienes objeto del presente contrato, para el uso para el cual fueron fabricados, de conformidad con la capacitación de uso realizada por el CONTRATISTA y de acuerdo con la información del fabricante. **13.)** Dar aviso al CONTRATISTA cuando los bienes entregados en comodato presenten fallas o daños que impidan su normal uso. **14.)** Notificar inmediatamente al CONTRATISTA, en caso de presentarse frente a los equipos entregados en comodato, cualquier acto de perturbación o de privación de la tenencia o del uso, para que éste último pueda formular las acciones, incidentes y recursos que considere convenientes para la defensa de sus derechos. **15.)** No enajenar, prometer en venta, transferir a cualquier título, constituir gravámenes o limitaciones de la propiedad, a favor de terceros, sobre los equipos o dispositivos objeto del contrato y oponerse a diligencias de embargo o secuestro que involucre los mismos cuando dichas diligencias se deriven de acciones interpuestas por acreedores del CONTRATANTE, caso en el que éste último manifestará a las autoridades competentes que el equipo es de propiedad del CONTRATISTA y dará aviso a éste último de la diligencia que pretende realizarse. **16.)** Emplear los equipos entregados en comodato únicamente con los insumos suministrados por el CONTRATISTA. No se permitirá el uso de los equipos con productos de otras marcas, que no hayan sido suministrados directamente por el CONTRATISTA. **17.)** Abstenerse de realizar mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos entregados en comodato, salvo autorización previa y escrita del CONTRATISTA. **18.)** Efectuar solicitud periódica de los insumos y/o productos, en las cantidades mínimas convenidas en el contrato de suministro. **19.)** Restituir a la terminación del comodato al CONTRATISTA los equipos entregados en comodato, en buen estado de funcionamiento, salvo el deterioro proveniente de la naturaleza y el uso normal de los mismos. **20.)** Disponer del tiempo para realizar el mantenimiento de los equipos por parte del personal técnico del CONTRATISTA, de acuerdo al cronograma establecido de común acuerdo entre las partes. **21)** Entregar al CONTRATISTA, previa solicitud oportuna por parte de este último, toda la documentación e información que se requiera en desarrollo de este contrato. **22)** El CONTRATANTE debe garantizar y mantener las condiciones de instalaciones eléctricas y calidad de agua de la que se sirven los Dispositivos y establecidas en las especificaciones técnicas de la oferta presentada por el CONTRATISTA. **23)** En el evento en que el CONTRATANTE decida trasladar los Dispositivos médicos correspondientes, del lugar en el que inicialmente fueron instalados por parte del CONTRATISTA, deberá solicitar a este último la autorización correspondiente para dicho traslado. **24)** El CONTRATANTE garantiza que los dispositivos médicos y equipos de cómputo serán exclusivamente usados, manipulados y aseados por personal técnicamente entrenado por el CONTRATISTA. Adicionalmente el CONTRATANTE se compromete a no instalar ni correr ningún programa diferente de los programas instalados por el CONTRATISTA en los Dispositivos entregados en virtud de este contrato. **25)** Cualquier daño que sufran los Dispositivos, entregados en virtud de este contrato, por causa del CONTRATANTE, sus dependientes, o de terceros, debidamente probado y ocasionado por virus, daño físico, humedad, culpa levísima, y en general cualquier otra causa, no será responsabilidad del CONTRATISTA y por tanto será asumido por el CONTRATANTE. Es de aclarar que, en caso de pérdida, imputable al CONTRATANTE y debidamente probada, este asumirá el valor correspondiente al mismo, o en su defecto, podrá reponer dicho equipo de cómputo, respetando las especificaciones técnicas de este último. **26)** El CONTRATANTE es responsable de las buenas condiciones ambientales del laboratorio donde reposan y serán manipulados los Dispositivos entregados en comodato, lo anterior implica que cualquier daño que por esta causa se genere a los bienes antes referidos será de su entera responsabilidad; tal es el caso de aquellos derivados de oxidación por humedad, deterioro interno o externo de los equipos, hongos, y otros que

técnicamente correspondan o se produzcan por este tipo de situaciones. **27)** El CONTRATANTE acepta que para cualquier tipo de mantenimiento se utilizará exclusivamente personal técnico calificado del CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL** identificada con el **NIT. 830.041.314–4**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y un (1) año más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **c) DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del Contrato y tres (3) años más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.** **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El

pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 211). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **4.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **5.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **6.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **7.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 Ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 7°de la Ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros.**PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** por medio de acto

administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5°, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA

deberá presentar en el Grupo de Contratos del **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al retiro de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el recibo de pago de las mismas y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** 1.) Pliego de Condiciones del proceso de selección **PN DISAN SA 012 2021**. 2.) Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 63621 y QUIPU No. 598 y 599 del 4 de noviembre de 2021, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. 3.) Acta No. 090 del 22 de diciembre de 2021. 4.) Oferta de **EL CONTRATISTA**. 5.) El Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CONTRATISTA**. 6.) La Garantía Única. 7.) Fotocopia del NIT de la Empresa. 8.) Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., 28 DIC 2021

CONTRATANTE

Mayor General **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA**
Director de Sanidad Policía Nacional

CONTRATISTA

RICARDO ALONSO HERNANDEZ BUITRAGO
Representante Legal
ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S

Proyectó
RICARDO PARADA QUIROGA
Analista de Contratos DISAN – PONAL
Revisó
Teniente Coronel **YANNETT TRIANA GOMEZ**
Jefe Grupo Contratos DISAN – PONAL
Vo Bo
Coronel **NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS**
Jefe Área Administrativa DISAN – PONAL
Aprobó
Asesora **CARMEN LILIA PUIG GARCIA**
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso
Teléfonos 5804400 Ext 7330
disan.grupo-01@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 07-8-20219-21**
CONTRATANTE	**DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** **NIT:** 830041314-4
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor General **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	5.909.468 expedida en Flandes
CARGO	Director de Sanidad de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto No. 150 del 10 de febrero de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional. debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"*.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S **NIT:** 860029022-9 **REPRESENTANTE LEGAL:** RICARDO ALONSO HERNANDEZ BUITRAGO **DOC. IDENTIDAD**: C.C. 79.561.196 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** Carrera 13 No. 50-78 **TELÉFONO:** 3438750 Ext. 119-124-3438762 **CORREO ELECTRÓNICO:** ropdiagnostica@ropsohn.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN DISAN SA 012 2021**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato es el Jefe del Grupo Red de Apoyo Diagnostico y Terapéutico de la Dirección de Sanidad o quien con posterioridad designe el Director de Sanidad quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto de los contratos de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PRIMERA - OBJETO	**SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS (GRUPO TAMIZAJE NEONATAL AMPLIADO) PARA LOS LABORATORIOS CLÍNICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL,** de acuerdo a la descripción realizada en el Anexo No. 2.
CLAUSULA TERCERA - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($56.208.704,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** distribuidos de la siguiente manera, de acuerdo con la oferta presentada:

3	TAMIZAJE NEONATAL AMPLIADO		VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
3.1	TSH NEONATAL	PRUEBA COMPLETA	$8.417,00	1.152	$9.696.384.00
3.2	FENILALANINA	PRUEBA COMPLETA	$5.601,00	960	$5.376.960,00
3.3	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA (G6PD)	PRUEBA COMPLETA	$6.272,00	960	$6.021.120.00
3.4	17-HIDROXIPROGESTERONA	PRUEBA COMPLETA	$12.014,00	1.120	$13.455.680.00
3.5	GALACTOSA	PRUEBA COMPLETA	$5.192,00	960	$4.984.320.00
3.6	TRIPSINA INMUNOREACTIVA (IRT)	PRUEBA COMPLETA	$11.938,00	960	$11.460.480,00
3.7	BIOTINIDASA (BTD)	PRUEBA COMPLETA	$5.431,00	960	$5.213.760,00

	TOTAL $56.208.704,00
CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO	**Paso 1** De acuerdo a las ultimas disposiciones del Gobierno Nacional en la implementación de factura electrónica y dando alcance a la resolución 000042 de la DIAN del 5 de mayo 2020, a la Circular 053 del Ministerio de Hacienda SIIF del 01 de diciembre del 2020 y al manual el usuario de Olimpia (soporte tecnológico para la factura electrónica) el contratista deberá enviar al BUZON UNICO SIIF NACION al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura electrónica y colocar en el asunto la siguiente información: ASUNTO: 160102000; número del contrato u orden de compra; correo del supervisor del contrato. EJEMPLO: 160102000;07-8-20xxx-21; ROSA.GOMEZ@CORREO.POLICIA.GOV.CO Con la anterior información se realizará la revisión de la factura electrónica y una vez verificada por el Ministerio de Hacienda, validada y aprobada por la DIAN, el supervisor del contrato entrará a plataforma Olimpia para la autorización de la factura lo cual dará trámite a la obligación y pago de la misma. **PASO 2** La Dirección de Sanidad Policía Nacional pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Bogotá, D.C, en pagos mensuales, después de la prestación del servicio, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura dentro de los primeros cinco días del mes, acompañada de la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales acorde con la normatividad vigente, recibo a satisfacción (RAS) expedido por el supervisor del contrato, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Edificio de la Dirección de Sanidad ubicado en la Calle 44 No.50-51, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes se realizará dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS** Una vez emitida la factura y entregados los insumos y reactivos por parte del Contratista en cada uno de los almacenes de las Unidades Prestadoras de Salud, los coordinadores de cada laboratorio emitirán el recibo a satisfacción (RAS) parcial (Código: 2BS-FR-0045) y el formato de recepción de bienes (1LA-FR-0140), los cuales deberán ser entregados al supervisor del contrato para su consolidación, previa revisión de los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción final y posteriormente tramitar la cuenta en la Central de Cuentas para el respectivo pago. Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el supervisor del contrato, dentro de los (3) tres días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el recibo a satisfacción técnico-económico y

	devolver la cuenta junto con los soportes a la oficina de Central de Cuentas de la Dirección de Sanidad para continuar con el trámite del pago respectivo. Documentos Requeridos: a. Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley. b. Recibido a satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato. c. Certificado de aportes parafiscales vigentes expedido por el representante legal o revisor fiscal. Si los documentos en referencia son devueltos por la DIRECCIÓN DE SANIDAD. por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S **BANCO:** DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 055000880016760 6
CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 63621 y QUIPU No. 598 y 599 del 4 de noviembre de 2021, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. Vigencia 2021: $ 9.368.117,33 Vigencia 2022: $ 46.840.586,67
CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES**, o hasta agotar presupuesto. dicho plazo iniciará a partir de la fecha de la carta de inicio de ejecución del contrato previa aprobación de la garantía única por parte de la DISAN
CLAUSULA OCTAVA: SITIOS DE ENTREGA	Los insumos y reactivos a adquirir objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la definición del proceso de selección, deben ingresar a los diferentes almacenes de los Establecimientos de Sanidad Policial de las Unidades Prestadoras de Salud de la Dirección de Sanidad, previa solicitud de pedido realizado únicamente por el supervisor del contrato. Ubicación de los almacenes:

CIUDAD	NOMBRE DE LA UNIDAD	DIRECCION DEL ALMACEN
BOGOTA	LABORATORIO CLÍNICO DE REFERENCIA NACIONAL	Carrera 68 b Bis No. 44-58 Edificio BG. Edgar Yesid Duarte Valero Torre A - Calle 13 No. 65-58 Puente Aranda Primer Piso
BOGOTA	HOSPITAL CENTRAL	Carrera 59 No.26-21 CAN
BOGOTA	ALMACEN GENERAL DISAN	Transversal 21 N º 3 B 15 Esquina. Barrio Eduardo Santos.
ENVIGADO	ESPCO CLÍNICA DEANT	Carrera 43A No. 48C Sur 45
CALI	ESPCO CLÍNICA DEVAL	Calle 48 No. 86-08 Esquina Barrio El Caney
SOLEDAD	ESPCO CLÍNICA DEATA	Avenida Circunvalar No. 45-124 Soledad
BUCARAMANGA	ESPCO CLÍNICA DESAN	Avenida 61 No. 10 - 200
PEREIRA	UPRES RISARALDA	Calle 13 No. 3N-91 Barrio Prado (Cartago)
VILLAVICENCIO	ESPRI NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	Calle 44 No. 35-96 Barrio El Triunfo
IBAGUE	ESPRI IBAGUÉ	Carrera 14 Calle 4 esquina

	HUILA	ESPCO CLÍNICA DEUIL	Carrera 22 sur No. 8b-15
	MANIZALES	ESPCO CLÍNICA DECAL	Carrera 17 Calle 67 esquina, Avenida La Sultana
	CUCUTA	ESPRI UNIDAD MÉDICA CÚCUTA	Calle 22 N No. 2-03 Urbanización Tasajero
	CARTAGENA	ESPRI UNIDAD MÉDICA CARTAGENA DE INDIAS	Calle Real No. 24-03 Barrio Manga Comando Policía Bolívar
	TUNJA	ESPCO CLÍNICA DEBOY	Transversal 15 No. 16-01 Barrio Ricaurte
	DUITAMA	ESPRI DISTRITO DUITAMA	Carrera 16 No. 10- 07 Comando de Policía
	SANTA ROSA DE VITERBO	ESPRI ESCUELA RAFAEL REYES	La Quinta Santa Rosa de Viterbo
	ARMENIA	ESPRI ARMENIA	Carrera 13A No.1A - 117 Avenida Bolívar
	MONTERIA	ESPRI MONTERÍA	Carrera 14 No. 41 - 61
	CHOCÓ	ESPRI SAN PEDRO CLAVER	Carrera 30 Avenida Aeropuerto El Caraño Antiguo Colegio PONAL Barrio Santo Domingo
	PASTO	ESPRI PALERMO	Carrera 35 No. 19 - 119 Barrio Palermo
	POPAYÁN	ESPRI POPAYÁN	Calle 32 N No. 12 - 50 Barrio Campo Bello
	SINCELEJO	ESPRI COMANDO SUCRE	Calle 26 No. 16A-24 Barrio Sabanas de Nariño
	SANTA MARTA	ESPRI NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Calle 22 No. 1C- 74 Barrio Centro
	NOTA: Es de aclarar que a nivel de Bogotá los insumos que no requieren refrigeración se deben entregar en el almacén general DISAN, y los que requieren refrigeración se autoriza la entrega por parte del supervisor en el HOCEN o en el Laboratorio de Referencia Nacional ubicado en el ESP Duarte Valero.		
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos		

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GRUPO No. 3 TAMIZAJE NEONATAL AMPLIADO (LABORATORIO CLÍNICO DE REFERENCIA NACIONAL/HOSPITAL CENTRAL)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	TSH NEONATAL	PRUEBA	Reactivo para determinación cuantitativa de la hormona estimulante del tiroides en manchas de sangre en papel de filtro para tamizaje de hipotiroidismo congénito. Ensayo en fase sólida, fluoroinmunométrico de dos sitios, en la que dos anticuerpos monoclonales (derivados del ratón), la reacción una vez finalizada debe permanecer estable mínimo por 60 minutos para la lectura.
2	FENILALANINA	PRUEBA	Reactivo para la determinación de fenilalanina a partir de una muestra de sangre seca del recién nacido en papel de filtro. La reacción una vez finalizada debe permanecer estable mínimo 60 minutos para la lectura
3	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA (G6PD)	PRUEBA	Reactivo para la determinación de glucosa 6 Fosfato Deshidrogenasa (G6PD) a partir de una muestra de sangre seca del recién nacido en papel de filtro. La reacción una vez finalizada debe permanecer estable mínimo 60 minutos para la lectura.
4	17-HIDROXIPROGESTERONA	PRUEBA	Reactivo para la determinación de 17-hidroxiprogesterona a partir de una muestra de sangre seca del recién nacido en papel de filtro. La reacción una vez finalizada debe permanecer estable mínimo 60 minutos para la lectura.
5	GALACTOSA	PRUEBA	Reactivo para la determinación de galactosa total a partir de una muestra de sangre seca del recién nacido en papel de filtro. La reacción una vez finalizada debe permanecer estable mínimo 60 minutos para la lectura
6	TRIPSINA INMUNOREACTIVA (IRT)	PRUEBA	Reactivo para la determinación de tripsina inmunoreactiva (TIR) a partir de una muestra de sangre seca del recién nacido en papel de filtro. La reacción una vez finalizada debe permanecer estable mínimo 60 minutos para la lectura
7	BIOTINIDASA (BTD)	PRUEBA	Reactivo para la determinación de biotinidasa (BTD) a partir de una muestra de sangre seca del recién nacido en papel de filtro. La reacción una vez finalizada debe permanecer estable mínimo 60 minutos para la lectura

EQUIPO AUTOMATIZADO EN APOYO TECNOLÓGICO
1. EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR EL SOPORTE TÉCNICO: INSTALACIÓN SEGÚN EL ÁREA DESTINADA (LABORATORIO CLÍNICO DE REFERENCIA NACIONAL- BRIGADIER GENERAL DUARTE VALERO), ACONDICIONAMIENTO DEL ÁREA SI ES NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (DEBERÁ ADJUNTAR CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO FIRMADO POR REPRESENTANTE LEGAL) Y REPUESTOS SIN COSTO ADICIONAL PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL.
2. REACTIVOS PARA REALIZACIÓN DE TAMIZAJE NEONATAL AMPLIADO EN SANGRE DE TALÓN SOBRE PAPEL DE FILTRO S&S 903, POR MÉTODO AUTOMATIZADO.
3. ENSAYO EN FASE SÓLIDA, FLUOROINMUNOMÉTRICO DE DOS SITIOS, EN LA QUE DOS ANTICUERPOS MONOCLONALES (DERIVADOS DEL RATÓN), LA REACCIÓN UNA VEZ FINALIZADA DEBE PERMANECER ESTABLE MÍNIMO POR 60 MINUTOS PARA LA LECTURA DE TODAS LAS PRUEBAS (TRIPSINA INMUNORREACTIVA, 17 HIDROXIPROGESTERONA,TSH NEONATAL FENILALANINA, BIOTINIDASA, GALACTOSA Y GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA). ESTA CONDICIÓN SE VERIFICARÁ EN EL INSERTO DEL FABRICANTE.
4. EL EQUIPO AUTOMATIZADO EN APOYO TECNOLÓGICO DEBE INCLUIR TODOS LOS CALIBRADORES, CONTROL INTERNO DE DOS NIVELES, PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO, SOLUCIONES Y CONSUMIBLES NECESARIOS PARA EL PROCESAMIENTO Y REPORTE DE LOS RESULTADOS CON SUS RESPECTIVOS ELEMENTOS (IMPRESORA CON TONER, CINTA O TINTA Y PAPEL), ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS POR PRUEBA PARA IMPRESORA ZEBRA ZT411 – PAPEL TÉRMICO DE 5 cm X 2.5
5. EQUIPO DE HASTA 5 AÑOS DE USO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FABRICACIÓN, LO CUAL SE VERIFICARÁ MEDIANTE EL REGISTRO DE IMPORTACIÓN. (EL REGISTRO DE IMPORTACIÓN SE PUEDE ENTREGAR AL MOMENTO DE INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SE RESPALDE CON UN COMPROMISO DE ENTREGA DE LOS REGISTROS DE IMPORTACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O REPRESENTANTE DEL ÁREA TÉCNICA DIRECTOR, COORDINADOR DEL LABORATORIO O LÍDER DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y CERTIFICADO DE FIABILIDAD DE LA OPERACIÓN DE LA TECNOLOGÍA OFERTADA).

EQUIPO AUTOMATIZADO EN APOYO TECNOLÓGICO
6. DEBE INCLUIR EQUIPO LAVADOR
7. EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR PAPELETAS PARA LA TOMA DE MUESTRA EN PAPEL DE FILTRO S&S903, CON PAPELETA PARA REGISTRO DE DATOS DEMOGRÁFICOS EN ORIGINAL Y DOS COPIAS CON EL LOGOTIPO DE LA POLICÍA NACIONAL, Y CON NUMERACIÓN CONSECUTIVA.
8. DEBE INCLUIR TRES PROGRAMAS DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO: INAS, PECC Y CDC.
9. EL CONTRATISTA DEBERÁ BRINDAR CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN AL PERSONAL INVOLUCRADO EN LA TOMA DE MUESTRA DEL PROGRAMA DE TAMIZAJE NEONATAL AMPLIADO MEDIANTE VIDEOS, AFICHES Y CONFERENCIAS.
10. LAS PRUEBAS SOLICITADAS DEBEN CORRESPONDER A PRUEBAS EFECTIVAS.
11. EL PRECIO PRUEBA DEBE INCLUIR EL SUMINISTRO DE LA LANCETA PARA TOMA DE MUESTRA.
12. EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR FOLLETOS INFORMATIVOS, EN IGUAL NÚMERO QUE PAPELETAS DE MUESTRAS, PARA LA SENSIBILIZACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA SOBRE LA IMPORTANCIA DEL PROGRAMA, PREVIO ACUERDO CON EL LÍDER DEL PROGRAMA DE HIPOTIROIDISMO CONGÉNITO EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD.
13. SE DEBEN MANTENER LAS EXISTENCIAS DE LOS LOTES DE REACTIVOS Y CALIBRADORES MÍNIMO POR 90 DÍAS Y CONTROLES INTERNOS POR MÍNIMO 150 DÍAS.
14. LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DIARIAS, SEMANALES Y MENSUALES SERÁN EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL USUARIO DEL EQUIPO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE USUARIO DE LOS EQUIPOS ENTREGADOS EN APOYO TECNOLÓGICO Y POSTERIOR A LA CAPACITACIÓN QUE REALICE EL CONTRATISTA, Y LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS INCLUIDOS REPUESTOS INDICADOS POR CASA MATRIZ SERÁN RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL FUTURO CONTRATISTA COMO PROVEEDOR DE LOS ANALIZADORES SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD.
15. EN CASO DE FALLA TÉCNICA DEL EQUIPO DEBE HABER UN TIEMPO DE RESPUESTA POR PARTE DE INGENIERÍA MENOR A 2 HORAS VÍA TELEFÓNICA Y MENOR A 4 HORAS DE FORMA PRESENCIAL, EN CASO DE CONFIRMARSE QUE NO HAY SOLUCIÓN POSTERIOR A LAS 4 HORAS POR PARTE DE INGENIERÍA, SE DEBE ASEGURAR EL MONTAJE DE LAS PRUEBAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE CONTINGENCIA ANTES DE DOS HORAS EN OTRA INSTITUCIÓN CUYA TECNOLOGÍA CUMPLA LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN EL PLIEGO Y ADJUNTE CON LOS RESULTADOS COPIA DE LOS CONTROLES DE CALIDAD INTERNOS DEL DÍA Y EXTERNOS DEL MES EN QUE OCURRA EL INCIDENTE.
16. EL CONTRATISTA DEBE ENTREGAR UN CRONOGRAMA EN UN PLAZO DE 15 DÍAS DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SOBRE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TODOS LOS ELEMENTOS DE CÓMPUTO (SERVIDORES, ANTIVIRUS, COMPUTADORES, IMPRESORAS, LECTORES DE CODIGOS DE BARRAS), EN LA EVENTUALIDAD QUE EL EQUIPO SUMINISTRADO PRESENTE FALLAS TÉCNICAS IRREPARABLES, SE DEBE REALIZAR CAMBIO DEL ELEMENTO SIN COSTO ALGUNO PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD.

CONDICIONES GENERALES

ÍTEM	CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA TOTALIDAD DE LOS GRUPOS E ÍTEMS QUE COMPONEN EL PRESENTE PROCESO
1	El software para administración y manejo del sistema automatizado debe, ser capaz de conectarse para tomar los datos necesarios procedentes del sistema de información de la Dirección de Sanidad y conducirlos según programación, a analizadores y/o sistemas de automatización, Administrar las solicitudes de muestras y supervisar el estado operativo de los dispositivos. Establecer conexiones de comunicación entre el sistema de automatización, los Analizadores y el software de gestión de datos. Tableros y reportes en tiempo real.
2	Los insumos deberán cumplir con los requisitos establecidos por el INVIMA, a través del Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o acondicionamiento (CCAA) y de acuerdo a la resolución 0132 de 2006 "Manual de Condiciones de Almacenamiento y/o Acondicionamiento para reactivos de diagnóstico In Vitro", para aquellos insumos o elementos que lo requieran. En el caso que dicho insumo o elemento no requiera de dicha certificación deberá presentar la debida constancia expedida por el INVIMA.
3	Los insumos deberán cumplir con la reglamentación estipulada en el Decreto 3770 de 2004 "Por el cual se reglamentan el régimen de registros sanitarios y la vigilancia sanitaria de los reactivos de diagnóstico in vitro para exámenes de especimenes de origen humano" para aquellos insumos o elementos que lo requieran. En el caso que dicho insumo o elemento no requiera de dicha certificación deberá presentar la debida constancia expedida por el INVIMA.
4	El CONTRATISTA deberá asesorar a los Laboratorios Clínicos de la Dirección de Sanidad, tanto técnica como científica en el manejo correcto de los insumos, reactivos y los equipos ofrecidos.
5	El CONTRATISTA deberá suministrar en medio magnético insertos de las PRUEBAS o insumos, ficha técnica, fichas de seguridad y los catálogos de los equipos en idioma castellano para aquellos grupos o ítems que requieran apoyo tecnológico, en donde se establezca claramente el método utilizado para procesar las PRUEBAS y especificaciones técnicas de los insumos.
6	El CONTRATISTA deberá ofrecer el servicio técnico para mantenimiento correctivo en caso de emergencia por daño tanto del equipo principal como el de Back up, el tiempo de respuesta de llamado debe ser inferior a 3 horas presencial contadas a partir del reporte de la falla técnica y de 6 horas máximo para aquellas que no cuentan con servicio de urgencias. ESTO APLICA PARA LOS GRUPOS E ITEMS QUE REQUIERAN EQUIPO EN APOYO TECNOLOGICO.
7	El CONTRATISTA deberá levantar y presentar el inventario detallado de los respectivos equipos y demás elementos de propiedad del proveedor y el esquema de controles que se establecerán durante el periodo contractual, incluyendo la cobertura de seguros y otros mecanismos de protección, ESTO APLICA PARA LOS GRUPOS E ITEMS QUE REQUIERAN EQUIPO EN APOYO TECNOLOGICO.

ÍTEM	CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA TOTALIDAD DE LOS GRUPOS E ÍTEMS QUE COMPONEN EL PRESENTE PROCESO
8	El CONTRATISTA deberá garantizar el procesamiento de las diferentes pruebas, bien sea en sus instalaciones o en otro laboratorio clínico, bajo su responsabilidad y sin ningún costo para la Dirección de Sanidad, con la supervisión directa de los Responsables de los Laboratorios Clínicos, en caso de que los equipos en apoyo tecnológico (Principal y/o de Back up – cuando se cuente con equipo de back- up) se encuentren fuera de servicio por un periodo mayor a 4 horas, contadas a partir del momento del reporte del daño por parte de la institución. APLICA PARA LOS GRUPOS E ITEMS QUE REQUIERAN EQUIPO EN APOYO TECNOLOGICO.
9	El CONTRATISTA deberá garantizar el suministro e instalación, en forma gratuita de los repuestos y elementos que se requieran para el mantenimiento de los equipos que se encuentran en apoyo tecnológico. APLICA PARA LOS GRUPOS E ITEMS QUE REQUIERAN EQUIPO EN APOYO TECNOLOGICO.
10	El CONTRATISTA debe comprometerse a dar el entrenamiento al personal del laboratorio clínico para el adecuado manejo del equipo ofertado. El entrenamiento debe impartirse durante los 10 días anteriores a la puesta en marcha del equipo y deberá complementarse a fin de resolver las dudas generadas durante el manejo diario. El proveedor dará capacitación o entrenamiento al personal nuevo o que haya sido trasladado al servicio. APLICA PARA LOS GRUPOS E ITEMS QUE REQUIERAN EQUIPO EN APOYO TECNOLOGICO.
11	El CONTRATISTA se compromete a conectar los equipos en apoyo tecnológico, al Software SISAP de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, dentro de los 30 días siguientes a la instalación, sin costo alguno para la institución. APLICA PARA LOS GRUPOS E ITEMS QUE REQUIERAN EQUIPO EN APOYO TECNOLOGICO.
12	El CONTRATISTA debe garantizar que el software del Analizador, LIS o Middleware ofertado está en la capacidad de autogenerar automáticamente los resultados en formato PDF con una encriptación, una vez estos estén validados y deben ser enviados a SISAP de acuerdo a la disposición de telemática para el manejo de la Policía Nacional. Con el fin de que los resultados sean enviados por medio de correo electrónico a los pacientes.
13	El CONTRATISTA deberá especificar presentación, número de PRUEBAS por kit o estuche.
14	El CONTRATISTA garantizará un stock de insumos en el país, que permita cubrir las necesidades de la institución, en forma oportuna por el término que dure el contrato.
15	El CONTRATISTA certifica la sostenibilidad de los precios, el único incremento en los precios será el ocasionado por el cambio de vigencia anual, y será proporcional al IPC del año anterior.
16	El CONTRATISTA garantiza el cambio de los insumos y reactivos que presenten cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para los laboratorios clínicos de la Dirección de Sanidad, dentro de los 15 días calendarios siguientes al requerimiento. El cambio se solicitará por parte del Supervisor del Contrato.
17	El CONTRATISTA garantiza el cambio de los insumos y reactivos que estén a 60 días de su fecha de vencimiento, para lo cual el laboratorio clínico informará por escrito con mínimo 75 días de la necesidad de cambiar el reactivo próximo a vencer, sin costo alguno para el Laboratorio Clínico de Referencia Nacional. El cambio se solicitará por parte del Supervisor del contrato, por lo menos 75 días antes a su fecha de vencimiento
18	En caso de falla técnica del equipo debe haber un tiempo de respuesta por parte de ingeniería menor a 2 horas vía telefónica y menor a 4 horas de forma presencial, en caso de confirmarse que no hay solución posterior a las 4 horas por parte de ingeniería, se debe asegurar el montaje de las pruebas a través de un plan de contingencia antes de dos horas en otra institución cuya tecnología cumpla las características solicitadas en el pliego y adjunte con los resultados copia de los controles de calidad internos del día y externos del mes en que ocurra el incidente.
19	El CONTRATISTA deberá realizar el cambio y la disposición final de los insumos objeto del presente proceso, de acuerdo a las necesidades del servicio y en un periodo no superior a (10) diez días calendario, en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado. El cambio se solicitará por parte del Supervisor del contrato.
20	Para la entrega de los equipos en apoyo tecnológico se debe realizar acta de recepción por parte de Laboratorio Clínico de Referencia Nacional, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de compra, valor de compra, tiempo de uso, estado actual, mantenimientos preventivos programados y registro sanitario, así como los registros y/o certificados de importación de los bienes cuando provengan del exterior.
21	El CONTRATISTA no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, para lo cual deberá anexar el pantallazo del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.
22	Adjuntar Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
23	Certifico que la empresa a la cual represento cumple con la afiliación a seguridad social de sus empleados, que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los establecido en título 4, capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", así mismo, que cuenta con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de acuerdo al Código Sustantivo del Trabajo.
24	El contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable (declaración del fabricante, especificaciones técnicas, fichas técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes.
25	Informar si la empresa presenta sanciones vigentes en el registro único de infractores (RUIA) ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por el concepto que se va a contratar, la cual se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA www.anla.gov.co, (link: "trámites y servicios", luego clic en "RUIA" y escogerla opción "RUIA VITAL") y anexar pantallazo.

ÍTEM	CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LA TOTALIDAD DE LOS GRUPOS E ÍTEMS QUE COMPONEN EL PRESENTE PROCESO
26	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar por parte del contratista antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad contractual, serán asumidas como responsabilidad del contratista.
27	En caso de ser necesario el cambio de elementos, donde se genere un residuo, el CONTRATISTA asegurará la disposición final de los mismos y entregará los certificados correspondientes al supervisor, en cumplimiento al Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", Artículo 2.2.6.1.3.7.
28	Los equipos deberán permaneces en calidad de apoyo tecnológico hasta el consumo final de los insumos adquiridos.
29	El contratista deberá entregar los insumos, dispositivos médicos y/o reactivos con mínimo seis (6) meses antes de su fecha de vencimiento.

CONTRATANTE

Mayor General **MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA**
Director de Sanidad Policía Nacional

CONTRATISTA

RICARDO ALONSO HERNANDEZ BUITRAGO
Representante Legal
ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S

Proyectó
RICARDO PARADA QUIROGA
Analista de Contratos DISAN – PONAL
Revisó
Teniente Coronel **YANNETT TRIANA GOMEZ**
Jefe Grupo Contratos DISAN – PONAL
Vo Bo
Coronel **NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS**
Jefe Área Administrativa DISAN – PONAL
Aprobó
Asesora **CARMEN LILIA PUIG GARCIA**
Jefe Asuntos Jurídicos DISAN – PONAL

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso
Telefonos 5804400 Ext 7330
disan.grupo-01@policia.gov.co
www.policia.gov.co